



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Plan de Auditoría 2025
Ejercicio 2024
Código AUDInet 2025/555
ID JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO



ÍNDICE

I. OPINIÓN DESFAVORABLE

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Director General de Tráfico

Opinión desfavorable

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 3 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

SALVEDAD POR INCUMPLIMIENTOS CONTABLES EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO EJECUTIVO

El registro contable de los ingresos por sanciones en periodo voluntario se ha realizado con su recaudación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Norma de reconocimiento y valoración 16 "Ingresos sin contraprestación" del PGCP. Sin embargo, los ingresos por sanciones en periodo ejecutivo no se han registrado conforme a la mencionada norma.

El importe total neto recaudado por la AEAT en el ejercicio asciende a 187.899.514,49 euros, de los cuales el 12,69% (23.837.460,17 euros) en la cuenta 453 "Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar" y el 87,31% (164.062.054,32 euros) se han reconocido como ingresos del ejercicio en cuentas del grupo 7, a pesar de que se trata de cobros de derechos del ejercicio y de ejercicios anteriores. De este último importe, 114.425.996,12 euros corresponden a cobros de derechos de ejercicios anteriores, por lo que, si estimamos un reparto en la misma proporción que el importe total de fondos transferidos, el 87,31%, 99.905.337,21 euros, corresponderían a recursos propios que han sido incorrectamente contabilizados en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio, al tratarse de cobros de derechos de ejercicios anteriores.

LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Limitación al alcance debido a la ausencia de inventario completo y/o soporte documental completo de las cifras registradas en la contabilidad.

El Inmovilizado de la Jefatura Central de Tráfico figura valorado por 808.348.263,99 euros, que representa un 37,96% del Activo del Balance, según el siguiente detalle:



I. Inmovilizado intangible: 50.408.252,19 euros

II. Inmovilizado material: 757.940.011,8 euros

Como ocurrió en ejercicios anteriores, un porcentaje muy significativo del importe contabilizado corresponde a bienes que, o bien no están inventariados, o bien figuran en inventario, pero de los que no existe soporte documental de las cifras por las que han sido contabilizadas o, existiendo dicho soporte documental, éste es incompleto o no verificable. A 31 de diciembre de 2024 dicho porcentaje asciende a un 90,32%, con el siguiente detalle: un 52,39% no está inventariado, un 29,21% está inventariado sin soporte documental y un 8,72% está inventariado con soporte documental incompleto o no verificable. Únicamente un 9,68% está inventariado, con soporte documental completo y verificable.

En relación con los elementos de transporte de los que se dispone de inventario con cifras contables verificables, éstos figuran en el Balance del Organismo a fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de 191.256.301,09 euros que, minorado en 114.758.039,09 euros por su cuenta correctora de amortización, tienen un valor neto contable de 76.498.262,00 euros.

En consecuencia, dado que el inmovilizado representa el 37,96% del total del activo del Organismo, no se puede emitir opinión sobre el 34,29% del activo, por no existir información y/o documentación fiable que soporte el valor contabilizado. La actual situación del Inmovilizado de la JCT comporta riesgos relevantes tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos.

Por las mismas razones, tampoco se puede emitir opinión sobre el gasto en amortizaciones contabilizado en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial por importe de 56.847.093,34 euros, que constituye el 4,29% de los gastos de gestión ordinaria del Organismo.

2. Limitación al alcance por ausencia de justificación de los derechos de cobro contabilizados y su deterioro.

Por primera vez el Organismo ha registrado en su contabilidad los derechos pendientes de cobro por sanciones a 31 de diciembre de 2024 por importe de 721.372.395,32 euros, de los que 304.857.766,22 euros se han imputado como ingresos del ejercicio a la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", 275.035.561,81 euros como resultados de ejercicios anteriores a la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados" y 141.479.067,29 euros, sin efecto en la cuenta de resultados, se han contabilizado en cuentas del subgrupo 45 "Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", importe que se corresponde con los recursos que recauda la Jefatura que pertenecen al Consorcio de Compensación de Seguros.

En la verificación de los importes contabilizados ha colaborado la Oficina de Informática Presupuestaria de la IGAE. En su Memorando se reflejan diferencias significativas entre los importes reflejados en el fichero de deudas en vía ejecutiva en la AEAT pendientes de cobro a fin de ejercicio y los ficheros de deudas pendientes que figuran en las aplicaciones de la Jefatura Central de Tráfico, por lo que el resultado de su comprobación es desfavorable.

De este modo, del importe total de derechos reconocidos 721.372.395,32 euros no se puede opinar sobre 147.578.299,12 euros, debido a la falta de justificación de los derechos pendientes de envío a la AEAT, de los expedientes que han sido rechazados por la AEAT, así como por las diferencias encontradas y sin justificación entre los ficheros entregados por la AEAT y los dos



ficheros aportados por la Jefatura Central de Tráfico. De dicho importe se estima que 118.638.194,66 euros corresponden a recursos de la DGT y 28.940.104,46 euros corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros.

En cuanto al deterioro de los derechos de cobro que ha sido contabilizado por importe de 237.958.345,18 euros, los sistemas de la Jefatura Central de Tráfico recogen información parcial sobre las cancelaciones por insolvencias realizadas por la AEAT y no se registran las rehabilitaciones de crédito, por lo que no se puede opinar sobre la totalidad del importe contabilizado, al no haberse podido cruzar el deterioro comunicado por la AEAT, que asciende a 148.366.141,21 euros, de los que se estima que corresponderían a recursos propios 119.271.540,92 euros.

Asimismo, no se puede opinar sobre el deterioro estimado de manera global por importe de 118.686.804,26 euros de los créditos no gestionados por la AEAT; no obstante, el criterio aplicado no se considera adecuado ya que incluye el deterioro de los créditos correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros y el 100% de las sanciones devengadas en el ejercicio por importe de 105.204.418,75 euros.

Como consecuencia de las anterior limitación y de los incumplimientos contables detectados en las áreas de ingresos y deudores, las cifras de Remanente de Tesorería se encuentran especialmente afectadas. Adicionalmente, no contiene la información comparativa en la columna N-1 derivada del cambio en el criterio contable aplicado a los derechos reconocidos pendientes de cobro, incumpliendo la norma de reconocimiento y valoración Nº 22 del PGCP "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores", ni el exceso de financiación afectada del ejercicio anterior. El importe del remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior ajustado por estos conceptos, asciende a 1.022.434.974,92 euros, frente al contenido en esta nota de la memoria por importe de 886.339.019,13 euros, infravalorado en 136.095.955,79 euros.

Por ello, la afirmación contenida en la memoria "Una vez contabilizados los derechos pendientes de cobro y deteriorados en la cuantía correspondiente se ha incrementado el remanente de tesorería en un importe de 341.934.982,85 €, por lo que el resultado de este ejercicio no es comparable con el ejercicio anterior", no es correcta, puesto que el incremento del remanente ha sido de 122.618.736,79 euros.

Asimismo, de los errores en la contabilidad de la Entidad en relación con las deudas del periodo, están afectadas las notas de la Memoria que desarrollan y complementan la información contenida en el Estado de Liquidación del Presupuesto de ingresos, así como en la información sobre presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

En relación con el Balance de resultados e informe de gestión, no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones, de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable, ni que sea razonablemente coherente con la información contable auditada. Contiene información sobre el grado de realización de los objetivos y las desviaciones físicas, tanto absolutas como en porcentaje. Asimismo, informa de los costes, en términos de gasto presupuestario en los que se ha incurrido para su realización. Sin embargo, no contiene información sobre el coste previsto de los objetivos realizados, medido en términos de créditos definitivos, ni por ello sobre las desviaciones financieras producidas.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, en relación con las áreas de Inmovilizado, Ingresos, Deudores, Gastos, Patrimonio Neto y Resultados del ejercicio, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la Otra Información.



Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

La Secretaria General de la Jefatura Central de Tráfico es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida,



concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Director General de Tráfico en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado por Inteventora Delegada de la Jefatura Central de Tráfico, en Madrid, a 31 de julio de 2025.